ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS CMA-DT-SEI-259-2019

OBJETO: "INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS PARA EL CORREDOR SOSTENIBLE PANAMERICANA SECTOR DEL DARIÉN".

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 considera procedente modificar el Pliego de Condiciones del proceso **CMA-DT-SEI-259-2019** en los siguientes términos:

ADENDA No. 2

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica el numeral **1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO** del Pliego de Condiciones, el cual queda así:

"1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	***FECHA Y HORA***	***LUGAR***
Audiencia Virtual "Microsoft Teams" en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 3. (Oferta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, dirimir empate en caso de presentarse y recomendación de adjudicación por parte del comité evaluador.	*El 22 de Diciembre de 2020 a las 11:00 a.m.*	*Plataforma informática "Microsoft Teams" - (Virtual)*
Publicación del acto administrativo de adjudicación	*Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Acta Definitiva de la Reunión de apertura del Sobre No. 3 (oferta económica).*	*En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx*
Plazo para allegar documentos indicados en el Numeral 8.1 del Pliego de Condiciones y Perfeccionamiento del Contrato	*Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.*	
Plazo Registro Presupuestal	*Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.*	

Entrega de Garantía única	*Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.*	
Plazo para aprobación de garantía única	*Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.*	
Plazo de ejecución	*Será el establecido en el numeral 1.2.1 del presente pliego de condiciones.*	
Plazo para el Pago del Contrato.	*Será el establecido en el numeral 6.3 del presente pliego de condiciones.*	

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica el numeral **7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE** del Pliego de Condiciones, el cual queda así:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019 y Decreto 440 de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- *Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Promedio de facturación mensual Total**).*

- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal**).

- *Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Apoyo a la Industria Nacional**).*

- *Si persiste el empate, el INVIAS aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:*

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

***NOTA:** En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.*

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.

En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3, respecto de ningún proponente.[1][1]

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3.5[2]

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

1. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo virtual así:

La reunión para efectos de desempate virtual aleatorio se realizará por medio del aplicativo Microsoft Teams. Se publicará un protocolo con las instrucciones que se deberán seguir para participar en la reunión en la cual se efectuará el desempate y la apertura del Sobre No. 3. (Oferta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

Una vez se encuentre en la reunión el encargado por la entidad, compartirá la pantalla con el aplicativo diseñado por INVIAS para el sorteo virtual aleatorio.

La asignación del número aleatorio lo otorgará el aplicativo en el orden de presentación de las ofertas. La entidad procederá con el sorteo de la primera serie, el encargado de dirigir la reunión dará clic en el botón primera serie de forma individual por cada proponente, posterior a ello, el aplicativo web le asignara un número aleatorio a cada proponente empatado en el orden de presentación de su oferta con el cual participará en la segunda serie; y así en forma sucesiva con los demás proponentes que se encuentren empatados.

Finalizada la primera serie, el aplicativo habilitará el botón segunda serie, el encargado de dirigir la reunión dará clic en el botón segunda serie, el aplicativo en forma aleatoria le asignará un número al proponente que en la primera serie hubiese obtenido el número mayor, quien será el primero al cual se le asigne aleatoriamente el número con el cual participara en esta serie, y así sucesivamente con los demás participantes en calidad de empatados de mayor a menor.

El proponente al que el aplicativo web dispuesto por la entidad le asigne aleatoriamente el número mayor en esta serie, será el que ocupe el primer orden de elegibilidad y así en forma sucesiva con los demás participantes de mayor a menor hasta agotar el número de participantes que se encuentran en calidad de empatados.

***NOTA 1**: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.*

***NOTA 2:** Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.*

***NOTA 3:** El aplicativo diseñado por la entidad es una plataforma tecnológica estructurada en ambiente web, para otorgar números aleatorios sin que ninguna persona pueda tener disponibilidad o decisión en la forma como se otorgan estos, emulando el sorteo por medio de balotas, donde al igual que en la operatividad de este aplicativo el único factor de decisión para desempate agotados los requisitos del pliego, es el azar*

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO,

(ORIGINAL FIRMADO)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Vilma Esther Jiménez Fuentes	Abogada Asuntos Precontractuales	**(ORIGINAL FIRMADO)**
Aprobó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Precontractual	**(ORIGINAL FIRMADO)**